



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T y C, Agosto de 2022

Señor

**PRESIDENTE Y HONORABLES DIPUTADOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**
Ciudad

Asunto: **INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».

Honorables Diputados.

De conformidad a la designación de ponente del proyecto **“Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y/o servicios para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones”**. Encomendada por la presidente de la Comisión de hacienda, el día 25 de agosto del presente año; me permito en esta ocasión presentar dentro del término legal ante la plenaria de esta honorable corporación, el informe de ponencia para segundo debate.

Teniendo en cuenta que este proyecto de ordenanza fue aprobado en comisión en su primer debate, en el cual se analizó profundamente su constitucionalidad, legalidad, conveniencia y justificación. Procedí en el trámite del estudio del proyecto, a verificar los documentos soportes de esta iniciativa Gubernamental, corroborando que se encuentran debidamente ajustados, cumpliendo así, con lo estipulado en el Artículo 12 de la ley 819 de 2003, en el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, las cuales forman parte integral de esta ponencia. Tales como:

- Convenios Interadministrativos suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda, el Departamento de Bolívar y los diferentes municipios beneficiarios de esta iniciativa.
- Verificación de que el objeto del proyecto de ordenanza, propósito de la vigencia futura este consignado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “BOLIVAR PRIMERO”.
- Copia del acta del Confis en donde se autoriza para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar.
- El requisito establecido en el Artículo 12 de la ley 819 de 2003, en el sentido de que, como mínimo de las vigencias futuras que se solicita, se deberán contar con apropiaciones del 15% en la vigencia fiscal en que estas sean autorizadas.

Entre otros.



NIT. 806.005.597-1

- **PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL TÍTULO Y PREÁMBULO DEL PROYECTO**

En cuanto al Título, se ajusta al contenido y materia del proyecto de ordenanza por lo tanto debe quedar como lo presenta la administración.

En lo concerniente al Preámbulo, se acepta como fue presentado por el ejecutivo, por tener coherencia y precisión, respecto al tema objeto de la autorización.


Al revisar el articulado del proyecto, consideramos que se ajusta a lo dispuesto y debe quedar tal como se encuentra en la iniciativa en estudio.

- **PROPOSICION**

Por lo anteriormente expuesto, considero cumplida la misión en este SEGUNDO DEBATE y me permito poner a consideración de la Plenaria la siguiente proposición:

Abrase el segundo debate de este proyecto de ordenanza y procédase a darle la correspondiente APROBACIÓN, si así lo considera los honorables colegas.

Atentamente



JUAN MEJÍA LOPEZ
Diputado Ponente